Año de 1967 Viernes 14 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 id.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 id.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 id.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1968

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de junio de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Rematantes y Almacenistas de Madera de Segovia con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta en calidad de industriales a mayoristas, consumidores directos. No se incluye la adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 3121-3141 para el periodo de año 1967, y con la mención de SG-13.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas a mayoristas	186	61.500.000	1,5 %	922.500,—
Venta a consumidores	186	5.500.000	1,8 %	99.000,—
				1.021.500,—
Arbitrio Provincial...........			0,5 y 0,6 %	340.500,—
				1.362.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas sesenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, metros cúbicos de pino negral y silvestre, y núm. de obreros.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento en 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribu-uay tes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.--Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Segovia, 6 de julio de 1967.—El Delegado de Hacienda.

1986

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del Monte núm. 148 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de la Comunidad de Segovia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, número 1), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1902

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan de Frutos García, domiciliado en Fuentepelayo, en solicitud de autorización para instalar una nueva central hidroeléctrica denominada «La Ibienza», en el río Cega, en término municipal de Zarzuela del Pinar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las diposiciones vigentes;

Esta Delegeción de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la central citada que estará integrada por los siguientes elementos:

Una turbina tipo Francis, de 520 CV, con alternador acoplado de 500 kVA, a 6.000 V.

Una tubirna tipo Francis, de 150 CV, con alternador acoplado de 150 kVA, a 220 V.

Un transformador de 500 kVA, relación 6.000/15.000 V.

Un transformador de 150 kVA, relación 220/15.000 V.

Un transformador de 15 kVA, relación 15.000/220 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre de la Presidencia del Gobierno, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3. La Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento.

5. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Segovia, 30 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago.*

1971

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE ADRADA DE PIRON (Segovia)

Acordada por Decreto de 11 de mayo de 1967 la concentración parcelaria en la Zona de Adrada de Pirón (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 5 de julio de 1967 y se prolongarán durante un período de veinte días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los fun-

cionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Adrada de Pirón; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacerla declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 4 de julio de 1967.—El Jefe de la Delegación.

1952

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Cedillo de la Torre y otros

Año 1966 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-A. Ejecutivo, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cedillo de la Torre y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Nombres de los deudores y débitos

CEDILLO DE LA TORRE

15 Engracia López Rodríguez, 44,72 pesetas.
142 Demetrio y Emilio López Tomé, 40,22.
141 Nicolás Rodriguez Yagüe, 32,20.
178 Jenaro Sanz y Sanz, 40,22.
134 Justa y Francisco Yagüe, 18,57.

MADRIGUERA

2-14 Pedro Bravo y otra, 58.
4-6 Domingo Grado y Heros., 176,60.
4-18 Felipa de Grado, 50.

PRADALES

1-09 Frutos Abad Pérez, 132.
22 Frutos Abad Pérez, 98,04.
2-18 Manuel Benito Prieto, 366,38.
188 Saturnino Almendáriz, 42,94.
173 Felipe Antón, 18,58.
207 Juan de Antonio García 78,25.
131 Alejandro Benito Alonso, 29,42.
141 Pedro Benito Díaz, 71,54.
174 Hilario Calvo Sanz, 174.
198 Fermín Calleja y otros, 29,42.
85 Pablo Cerezo, 37,15.
155 Francisco Cerezo López, 18,58.
58 Angel Cristóbal García, 53,67.
21 Remigia Cristóbal García, 211,67.
14 Julia del Cura de la Hoz, 31,38.
170 Benito Fernando Rodríguez, 29,42.
191 Sebastián García García, 31,38.
33 José García Mediato, 66,05.
183 Victoriana Gil Díaz, 52,28.
3-05 Juan F. Gil Alvaro, 152.
35 Isabel González, 71,54.
195 Ignacio González García, 52,84.
96 Martín González de Pedro, 18,59.
203 Pedro Gutiérrez Peña, 40,26.
210 Justino Martín Benito, 53,67.
9 Juan Mediato García, 143,11.
50 Julián Mediato García, 40,26.
97 Buenaventura Montes, 39,22.
91 Dionisio Montes, 40,27.
87 Juan Montes, 39,22.
16 Ignacio Montes, 40,26.
73 Indalecio Montes, 57,24.
36 Librada Montes, 85,87.
129 Francisco Montes Abad, 49,54.
2-08 Anselmo Montes, 132.
2 01 Indalecio Montes López, 106.
1-18 Santiago Montes López, 96.
1-14 Santiago Montes Olalla, 202.
100 Indalecio Montes Montes, 42,94.
2-15 Sebastián Muñoz, 168.
2-12 Benita Muñoz Benito, 132.
2-1; Raimunda Muñoz Hernando, 106.
3-02 Sebastián Muñoz López, 102.
2-05 Celestino Muñoz Martín, 550,32.
3-09 Matías Muñoz Martín, 288,87.
4-12 Juan Olalla Diego, 172,26.
57 Anselmo Pardilla, 11,14.
154 Félix Palomar Velázquez, 64,35.
3-06 Eleuterio Sanz García y otros, 378,98.
3-03 Francisco Torres Cristóbal, 146,60.
2-13 Zacarías Vela Gil, 198.
4 05 Fermín Vicente Benito, 347,30.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

1-08 Juan Arranz y otros, 100.
3-14 Mariano Arranz García, 66.
3-13 Esperanza Arranz López, 54.
5-18 Mariano Esteban Gonzalo, 84.
2 03 Pedro Gonzalo García, 54.
3-11 Eugenio López Esteban, 72.
1-12 Alejandro Pérez Jiménez y hermanos, 100,09.
221 Mariano Sanz y otros, 18,06.
152 Bernabé Sanz Jiménez, 36,12.

VILLACORTA

149 Gregorio Andrés Crespo, 23,10.
150 José Azuara Ibáñez, 32,52.
163 Jorge Arranz Ibáñez, 46,23.
133 Angela Jorge, 46,24.
136 Jenaro Marquez Marquez, 43,32.
139 Eusebio Marquez Ortego, 8,66.
196 Paulino Martín Vicente, 46,24.
146 Tiburcio Vicente Bahón, 65,04.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 30 de junio de 1967.—El Agente Ejecutivo, Jaime Company Pedruelo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1987

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Hernando Calleja García, repesentado por don Manuel Monedero, con domicilio en Segovia, calle de San Frutos, 3.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV, con un recorrido de 2067 metros que tendrá su origen en una línea del peticionario y de doña María Santiuste, en las inmediaciones de la fábrica de harinas en término de Trescasas, finalizando en un nuevo centro de transformacion de 50 kVA en el paraje denominado «Los Cuarteles», en término municipal de Trescasas.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
D Tomás Sanz	1	Prado
D. Hilario Gómez	2	»
D.ª María Nieves Sanz	—	»
D.ª María Santiuste	3	»
D. Santiago Sanz	4	»
D.ª Juana Municio	5	Labrantío
Hros. de Florencio Sanz	—	Prado
D. Daniel García	—	Labrantío
D. Mariano Plaza	6	»
D. Hilario Gómez	—	»
D. Bernardino Pinillos	7	»
D. Eugenio Barroso	8	Prado
D. Eugenio Martín	—	Labrantío
D.ª Catalina Miguel	9	»
D.ª Juana Sanz	10	Prado
D. Hilario Gómez	—	»
D. Luis Martín	11	»
D. Félix Gómez	—	Labrantío
D.ª María Nieves Sanz	12	Prado
D.ª Antonia Llorente	—	Labrantío
D. Julián Palacios	13	»
D.ª Felisa Gómez	—	»
D. Eugenio Barroso	14	Prado
D. Ricardo Sanz	15	»
Hros. de don Palomino Sanz	—	»
D. Mariano de Andrés	16	Labrantío
Hros. de Fulgencio Sanz	17	Prado
Ctra. San Ildefonso Turégano	—	Carretera
D. Santiago Sanz	18	Prado
D. Emiliano Martín	19	»
D Félix Gómez	—	»
D.ª Catalina Miguel	20	»
D.ª Juliana Sanz	—	»
D.ª Máxima Sanz	21	»
D. Celestino García	22	»
D. Bernardino Pinillos	—	»
D. Tiburcio Galindo	23	»
D. Venancio de Andrés	—	»
D.ª Juana Municio	24	»
D. Mariano Plaza	—	»
D. Hernando Calleja García	25 al 29	»

Segovia, 8 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

CONCURSOS

1979

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Concurso urgente

Ejecutado acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia concurso, con carácter urgente, para contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad los días 15 y 16 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al transcurso de diez días, también hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las que pueden presentarse en Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto.

El conjunto musical estará integrado por cuatro músicos, y los concursantes incluirán en los honorarios, gastos de manutención, viajes y cuantos consideren.

Las proposiciones serán reintegradas con seis pesetas y sello Mutual de cinco pesetas.

Se admitirán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso, si las ofertas que se presenten no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen para el mismo.

De quedar desierto este concurso, se celebrará un segundo a los seis días hábiles siguientes, a la misma hóra.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos.

Montejo de Arévalo, 10 de julio de 1967.—El Alcalde, José Gallego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1980

Ayuntamiento de Villeguillo

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en la Secretaría, de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas que han de regir en el concurso-subasta para las obras de abastecimiento de agua a los lavaderos públicos de esta localidad, del sobrante del abastecimiento público, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villeguillo, 10 de julio de 1967.—El Alcalde, M. Miranda.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8